Asunción, 30 de marzo de 2023

DICTAMEN TECNICO S.U.O.C. N° 1/ 2023

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En referencia a la nota de fecha, 28 de marzo del corriente, de parte de nuestra institución, en el cual solicita la factibilidad de ampliar el monto del contrato Nº 07/2022 suscrito con la empresa D y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.; y que el servicio de mantenimiento y reparaciones generales se encuentra ejecutado en un 99%; y la necesidad imperiosa de contar con servicios de reparaciones que no afecten el normal desarrollo de las actividades tanto académicas como administrativas.

2. ANTECEDENTES:

Que, por nota de fecha 28 de marzo de 2023, se solicita a la empresa; D y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L, si no tendrían inconvenientes de dar su conformidad para una eventual ampliación de monto total del contrato vigente, siempre y cuando no se modifique los precios convenidos en el contrato original.

Que, en respuesta a la citada solicitud, la empresa: D y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.; presenta por nota de fecha 29 de marzo de 2023, su conformidad para la ampliación de contrato suscrito manteniendo los montos originalmente pactados.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 701/2023, se dispone de presupuesto para la ampliación de contrato.

Que, el contrato abierto Nº 07/2022 suscrito en fecha 6 de diciembre de 2022, se encuentra vigente.

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dice: "Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, y atendiendo a las reglas establecidas en el inciso b).

Que, el art. 63 de la Ley 2051/03 establece en parte pertinente: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Circular DNCP Nº 28/2016, por el cual se establecen pautas para los procedimientos enmarcados en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.

3. CONCLUSIÓN:

Esta S-UOC dictamina: que corresponde la ampliación de contrato con la empresa: **D y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L**, por un monto total de Guaraníes, ***veintiséis millones (Gs. 26.000.000),*** monto que se encuentra dentro del porcentaje permitido con relación al monto total del contrato abierto Nº 07/2022, que se encuentra vigente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY - BRASIL
VITAM IMPENDERE VERO
S-UOC
U.N.A.

OSCAR I. CAREAGA O.
Responsable S-UOC

OICO
Dpto. de SUOC

MISIÓN Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

VISIÓN Ser una institución educativa, líder en excelencia académica, basada en la planificación y coordinación de acciones; con profesionales comprometidos, que promuevan y que apliquen la coherencia, la vivencia de valores, la libertad responsable, el espíritu crítico, reflexivo e investigativo, que respondan a las exigencias de un contexto globalizado y de continuo avance tecnológico.